



## CIRCULAR No. 002 – 2015

### **COMURES INFORMA A LOS SEÑORES ALCALDES, ALCALDESAS, MIEMBROS DE CONCEJOS MUNICIPALES Y EMPLEADOS DE LAS COMUNAS, SOBRE DIFERENTES TEMAS DE INTERES DEL GREMIO Y DEL CONTEXTO ELECTORAL**

Deseándoles un Nuevo Año de muchos éxitos en la gestión que realizan, y en seguimiento a nuestra política corporativa de mantener informados de manera permanente y sistemática, la Asociación Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES), les informa:

- **GREMIAL REITERA SOLICITUD A ASAMBLEA LEGISLATIVA APROBACION REFORMA FODES PARA USO EN DESECHOS SOLIDOS POR PARTE DE MUNICIPALIDADES**

Dado que la ejecución del año fiscal 2014 ha finalizado y a la fecha para la mayoría de municipalidades no existen alternativas viables de rellenos sanitarios y mejores precios para que puedan realizar actividades orientadas al manejo y disposición final de los desechos sólidos, COMURES ha presentado nuevamente, una solicitud a la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto y Grupos Parlamentarios de la Asamblea Legislativa, a fin de que se analice y de ser factible se apruebe a la mayor brevedad posible, el anteproyecto de reforma a la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), que autorice a las municipalidades, del uso del 25% del 75% del FODES, para actividades de recolección, traslado y disposición final de los desechos sólidos, en seguimiento a la gestión realizada mediante nota Ref. P/DE/N176-204, presentada a ese órgano del Estado con fecha 17 de noviembre de 2014.

Lo anterior debido a que el Decreto Legislativo No. 607, de fecha 16 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 29, Tomo 402, del 13 de febrero del presente año, que facultaba a los gobiernos municipales, hacer uso de este recurso para tales fines, venció el 31 de diciembre de 2014; y a que el Programa Nacional de Desechos Sólidos que implementa el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) se encuentra aún en ejecución, siendo necesario que las municipalidades cuenten con recursos para prestar este servicio que redunde en beneficio de la población. Por lo que la Gremial se mantendrá pendiente de este proceso e informara oportunamente los resultados.

- **COMURES COMO PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA DA SEGUIMIENTO A ACCIONES A FAVOR DE LA POBLACION EN LOS MUNICIPIOS**

#### **DIVERSAS ACCIONES DEL CNSCC**

Como se les informo en la Circular No. 013-2014, COMURES forma parte en calidad de Consejero del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia (CNSCC), junto a otras instancias del Gobierno Nacional, empresa privada y organizaciones no gubernamentales y sociedad civil, siendo parte actualmente de las Mesas Técnicas de Prevención de la Violencia y el Delito, y la de Mecanismo de Articulación Financiera del CNSCC, a cuyas reuniones se asiste de manera permanente velando por los intereses de sus Municipalidades Agremiadas.

En ese marco en 2015, ha continuado participando activamente en las diferentes actividades e iniciativas que se realizan, a fin de que los intereses de los gobiernos municipales estén representados en esa instancia, considerando que les corresponde liderar y facilitar los procesos de prevención de violencia en los municipios, crear condiciones y mecanismos de participación ciudadana efectiva de los actores territoriales e institucionales, y establecer coordinación con las instituciones del Gobierno Nacional.

Por lo que durante la presentación del borrador del Resumen Ejecutivo del Plan El Salvador Seguro, realizada el 12 de enero, COMURES hizo recomendaciones orientadas a que se visibilizara y retomara la solicitud expuesta por los Alcaldes y Alcaldesas Municipales en las consultas territoriales, principalmente la preocupación de aquellos municipios que no presentan altos índices de violencia de que este flagelo migre a sus territorios; cuyas

observaciones fueron incorporadas en la versión final del Plan El Salvador Seguro entregado por la Comisión al Presidente de la República, el día 15 de este mismo mes.

El Plan El Salvador Seguro, propone 124 acciones con la respectiva descripción de objetivos, metas y costos, mediante las cuales se pretende contribuir a combatir la violencia e inseguridad en el país. Y uno de sus principales énfasis es la prevención de la violencia.

**Entre sus acciones destaca el incremento de la presencia de instancias del Estado en los 50 municipios identificados con mayor índice de violencia, que implica asistencia a familias y víctimas de la delincuencia, y el mejoramiento de espacios de recreación y deporte, para un periodo de cinco años, con una inversión de \$250 millones. Para tal efecto se crearán 15 centros municipales de atención interinstitucional a personas, familias y comunidades víctimas de violencia, con especial énfasis en la atención y protección a víctimas de desplazamiento; y replicará el modelo de atención a víctimas de Ciudad Mujer a nivel de los 15 municipios priorizados. La cobertura de esta acción se espera sea a nivel nacional.**

#### **Mesa Articulación Financiera del CNSCC**

Como miembro de esta Mesa, actualmente se participa en el proceso de revisión y análisis de una propuesta de Marco Normativo del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana y un Flujograma de proceso de aprobación de proyectos.

- **COMURES PRESENTA POSICIONAMIENTO SOBRE PROYECTO DE REFORMAS AL CODIGO MUNICIPAL REFERENTE A LA INCORPORACION DE CONCEJOS MUNICIPALES PLURALISTAS**

Como se informó previamente en la Circular No. 001-2015, en respuesta a la solicitud de la Comisión de asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, de que COMURES emitiera opinión sobre una moción de Diputados del Grupo Parlamentario del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), relativa al proyecto de reformas al Código Municipal, para la incorporación de los Concejos Municipales Pluralistas, a fin de armonizarlas con el nuevo Código Electoral (Decreto Legislativo No 413, vigente desde julio de 2013); la Gremial por mandato de las municipalidades y como resultado de la revisión y análisis realizados por el Directorio de esta Corporación, se presentó a la Asamblea Legislativa, con fecha 14 de enero de 2015, el posicionamiento respecto a dicha propuesta de ley, en espera de que sea retomado por esa Comisión.

- **GREMIAL EMITE POSICIONAMIENTO REFERENTE A PROPUESTA DE REFORMAS A LEY ESPECIAL DE LOTIFICACIONES Y PARCELACIONES DE USO HABITACIONAL**

En seguimiento a solicitud de la Comisión de Obras Públicas, Transporte y Vivienda de la Asamblea Legislativa, de que COMURES emitiera opinión respecto la moción de los Diputados y Diputadas del Grupo Parlamentario Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), en el sentido de que se reforme la Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones de Uso Habitacional, esta Corporación expuso su planteamiento en reunión de esa Comisión, el 15 de diciembre de 2014; y ha presentado a la misma Comisión, por medio de nota Ref. P/DE/N009-2015, de fecha 21 de enero de 2015, su opinión técnica, que se suma a los comentarios y puntos de vista expresados en la referida reunión, por la Asociación de Municipios del Valle de San Andrés (AMUVASAN) y la Asociación de Municipios Los Nonualcos; así como, de manera particular, los Municipios de Metapán y San José Villanueva, quienes fueron invitados en forma directa por dicha Comisión.

A través de esta comunicación, la Gremial ha reiterado además, estar de acuerdo en:

1. Que se amplíe el plazo de vigencia del régimen transitorio a seis años.
2. Que la competencia para conocer de solicitudes de aprobación y autorización o permisos de parcelaciones o lotificaciones desarrolladas y comercializadas sin haber cumplido los requisitos legales tal como se encuentra contemplado actualmente en la ley, cuando se refiere a "la autoridad competente", continúe siendo del Municipio, ya sea en forma individual o asociada.
3. Que en caso de que el Municipio carezca de instrumento de planificación y de la capacidad técnica instalada, dicha competencia sea asumida en forma coordinada con el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano

(VMVDU), en cumplimiento a la autonomía municipal y lo determinado en el Art. 203 de la Constitución de la República y Art. 4, No. 27 del Código Municipal.

4. En relación al pago que el interesado realizará para la obtención de la autorización o permiso correspondiente, sea el estipulado actualmente por la Ley, para el VMVDU, y que lo pertinente al costo de la tasa municipal, sea el establecido por la Ordenanza de Tasas por los servicios prestados por el Municipio, en virtud que ninguna Ley ni autoridad puede eximir ni dispensar el pago de las tasas y contribuciones especiales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 205 de la Constitución de la República.

COMURES queda en espera de que este planteamiento pueda ser retomado también por esa Comisión legislativa, para el proceso de toma de decisiones, que redundará en beneficio de las familias que poseen lotes y/o parcelaciones en los municipios y que no han podido legalizar.

- **RECORDATORIO SOBRE DISPOSICIONES LEGALES COYUNTURA ELECTORAL**

El Tribunal Supremo Electoral (TSE), **convoco oficialmente a Elecciones Municipales, Legislativas y para el Parlamento Centroamericano (PARLACEN), el 31 de octubre de 2014**, en ese marco, actuando de manera proactiva y propositiva, su Gremial COMURES, hace un atento recordatorio a las Municipalidades, que existen disposiciones legales que se relacionan con ese evento y cuyo incumplimiento produce responsabilidades, entre las cuales se encuentran:

**El plazo para el inicio de propaganda para los próximos comicios para elegir Concejos Municipales inicia el 1º de febrero de 2015, según el Código Electoral.**

**Código Municipal:**

**“Artículo 30, No. 18.-** Acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone en este Código.

**Esta facultad se restringirá especialmente en lo relativo a la venta, donación y comodato en el año en que corresponda el evento electoral para los Concejos Municipales, durante los 180 días anteriores a la toma de posesión de las autoridades municipales”.**

**“Artículo 31, No. 11.-** Prohibir la utilización de bienes y servicios Municipales con fines partidarios, así como colores y símbolos del partido gobernante tanto en muebles o inmuebles propiedad Municipal, ni permitir al personal y funcionarios de la Municipalidad participar en actividades públicas partidarias cuando se encuentre en el desempeño de sus funciones”.

**“Artículo 31, No 12.- Prohibir la utilización de los fondos públicos municipales que perjudiquen los bienes e ingresos del municipio, durante los 180 días anteriores a la finalización del periodo para el cual fueron electos los Concejos Municipales, en lo relativo al aumento de salarios, dietas, bonificaciones y al nombramiento de personal o creación de nuevas plazas a cualquier título; salvo casos fortuitos o de calamidad pública”.**

Asimismo, dicha prohibición es extensiva para la adquisición de créditos nacionales e internacionales que no requieran aval del Estado, salvo casos de calamidad pública; lo cual, no deberá ser en detrimento del cumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros que los municipios ya hubiesen adquirido con anterioridad a la vigencia del presente decreto.

La inobservancia de estas disposiciones deberá considerarse como la utilización en forma indebida de los bienes y patrimonio del Estado.

**PROMOCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES Y OTROS**

**Código Electoral:**

**“Art. 178.- Durante los 30 días anteriores a la fecha señalada para las elecciones, ni el Gobierno de la República, ni los Concejos Municipales y demás entidades Autónomas, podrán publicar en ningún medio de comunicación privado o estatal, las contrataciones, inauguraciones de obras de infraestructura nacional o de cualquier otra naturaleza que hayan realizado, que realicen o proyecten realizar en cumplimiento de la prestación o de los servicios de asistencia a que está obligado el Estado. Se presume legalmente que el responsable será el funcionario o funcionaria Jefe o Jefa de la Unidad Gubernativa a la que pertenezca la obra cuya publicidad se trate”.**

Atentamente,

**Carlos Roberto Pinto Guardado**  
Director Ejecutivo

San Salvador, 28 de enero de 2015